

Medio de Control:	NULIDAD
Expediente:	25269-33-33-001-2020-00149-00
Demandante:	JORGE ENRIQUE VARGAS HERRERA
Demandado:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
Asunto:	Corre traslado medida cautelar

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El señor JORGE ENRIQUE VARGAS HERRERA, actuando en nombre propio y en ejercicio del medio de control de nulidad consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó demanda en contra el municipio de San Francisco, con el fin de que se declare la nulidad del Acuerdo n.º 013 de 1º de diciembre de 2020, *“por el cual se expide el presupuesto de rentas y recursos de capital y el acuerdo de apropiación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021.”*

Así mismo, solicitó la suspensión provisional del acto acusado fundando su petición en lo establecido en los artículos 229, 230 y 231 de la L.1437/2011, argumentando la transgresión de normas constitucionales y legales, a la que habrá de dársele el trámite correspondiente, esto es, aquel dispuesto en el artículo 233 *ibídem*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de suspensión provisional del acto acusado a la parte accionada, Municipio de San Francisco, por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Medio de control: SIMPLE NULIDAD
Radicado: 25269-33-33-001-2020-00149-00
Demandante: JORGE ENRIQUE VARGAS HERRERA
Demandado: MUNICIPIO DE VILLETA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

-001-I-000-

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56f921814b6d3abc459c71155ddfd5aafe3c743dcdf32c6e2fe20b8fa53a8460

Documento generado en 22/02/2021 11:30:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>